



Id seguridad: 18591652

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 8 noviembre 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 007195-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489573 - 2]

**VISTO:** Los expedientes 515489573-0 ; 515529723-0; 515552531-0 y el INFORME TECNICO N° 000113-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP [515489573 - 1], del 24 de octubre del 2024 con 09 folios virtuales, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo señalado en el artículo 37° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 69°, del Reglamento de Organización la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, dispone que el Centro de Educación Básica Alternativa se organiza mediante diversas formas de atención, entre ellas la semipresencial, que demanda la asistencia eventual de estudiantes para recibir asesoría de los docentes de acuerdo sus requerimientos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2013-ED de fecha 23 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGPDIGEB, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa" (en adelante la Directiva), cuyo objetivo es proporcionar a las instancias de gestión educativa descentralizada los mecanismos e instrumentos que les permitan gestionar y garantizar el servicio educativo de atención semipresencial, en el ciclo avanzado, de la modalidad de Educación Básica AlternativaEBA, en los centros de Educación Básica Alternativa de gestión pública y privada, así como ampliar la cobertura de atención del servicio educativo en la modalidad de Educación Básica Alternativa en condiciones de calidad y equidad;

*Que, conforme a lo indicado en el numeral 5.2 de la Directiva, la forma de atención semipresencial es una de las formas de organización y atención del CEBA, dirigida a jóvenes y adultos, que por diferentes motivos no pueden asistir a la forma de atención presencial y asumen el compromiso organizativo de la semipresencialidad, la cual consiste en la asistencia presencial (sesiones presenciales y asistencias tutoriales) y desarrollo de procesos de aprendizajes autónomos, a través de la realización de trabajos preestablecidos por el CEBA;*

Que, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 –2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el expediente 515489573-0; precisa que para el desarrollo de los procesos pedagógicos se utilizara los materiales de autoaprendizaje por campos del conocimiento proporcionados por la DEBA. El área de inglés se desarrollará de manera presencial por lo menos una hora y el área de educación para el trabajo se desarrollará en convenio con el CETPRO Micaela Batidas de Santa Rosa (componente de formación técnica) y el componente de formación básica se desarrollará de manera transversal en los campos del conocimiento.

Que, el expediente 515529723-0; Conforme a la RM N° 0427-2013-ED, la distribución de las 950 horas pedagógicas se realizará: a) 50 % (475) de horas para sesiones presenciales y tutoría b) 50 % (475) de horas para procesos autónomos de aprendizaje. Que, la directora del CEBA José Quiñones Gonzáles, se compromete en atender la forma de atención semipresencial con el mismo presupuesto con el que cuenta, no requerirá de más plazas docentes ya que por efecto de un proceso de racionalización interna (a nivel de IE), cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007195-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489573 - 2]**

Que, el expediente 515552531-0; adjunta el Oficio N° 237-2024-JUS/PRONACEJ-UGMSICJDR04 y Oficio N° 00611-2024 PRONACEJ/SOA10, los mismos que respaldan la petición de autorización de la forma de atención semipresencial.

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica de la UGEL Chiclayo, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley General de Educación N° 28044; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011- 2012-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 427-2013-ED y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la ampliación del servicio educativo en la forma de atención semipresencial a partir del 1 de marzo del 2025, para desarrollar dos periodos promocionales al año, del ciclo avanzado del 1°, 2°, 3° y 4° grado del Centro de Educación Básica Alternativa público José Quiñones Gonzáles, ubicado en Carretera a Pimentel Km 9 , Centro Poblado Las Pampas, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo departamento de Lambayeque, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Área de Gestión Pedagógica - Educación Básica Alternativa, implemente las acciones necesarias para el monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes, sin generar perjuicio en su continuidad educativa

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución de acuerdo a Ley a los interesados; Área de Gestión Pedagógica - Educación Básica Alternativa, directora CEBA José Quiñones Gonzales de Pimentel.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 15:33:24

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR DE GESTION PEDAGOGICA  
31-10-2024 / 08:01:59



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007195-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515489573 - 2]**

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 10:46:09